



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO X • 21 DE ENERO DE 2013 • NÚMERO 1

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Consejo Social	
Acuerdos del Pleno del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2012	3
Acuerdos del Pleno del Consejo Social celebrado el 10 de enero de 2013	6
I.2. Consejo de Gobierno	
1.2.1. Secretaria General	
Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2013, por el que se revoca el acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2003, por el que se delega en la Comisión Permanente el conocimiento de la recusación que se promueva contra el Rector	8
1.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica	
Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la supresión de la Sección Departamental de Física Aplicada I (Termología) de la Facultad de Veterinaria	8
Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Trabajo Social	9
1.2.3. Vicerrectorado de Investigación	
Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la normativa sobre filiación UCM en trabajos de investigación	17
1.2.4. Vicerrectorado de Estudiantes	
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura	17
1.2.5. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continúa	
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado	19

I.3. Vicerrectorado de Ordenación Académica	
Comisión Permanente del Consejo de Departamento Periodismo II	20
Elecciones para el cargo de Director/a de Instituto Universitario	22
II. OTRAS DISPOSICIONES	
Efectos de la publicación	22

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo Social

Acuerdos del Pleno del Consejo Social celebrado el 20 de diciembre de 2012

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PROPUESTA DE PLANES DE ESTUDIO DE
MÁSTERES

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER
UNIVERSITARIO EN FINANZAS DE EMPRESA
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de diciembre de 2012.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 2012, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado Máster Universitario en Finanzas de Empresa, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO:MÁSTER
UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA INTERNACIONAL
Y DESARROLLO

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de diciembre de 2012.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 2012, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado Máster Universitario en Economía Internacional y Desarrollo, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER
UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA VEGETAL
APLICADA

Facultad de Ciencias Biológicas
MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de diciembre de 2012.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 2012, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado Máster Universitario en Biología Vegetal Aplicada, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN LINGÜÍSTICA INGLESA: NUEVAS APLICACIONES Y COMUNICACIÓN INTERNACIONAL
Facultad de Filología
MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de diciembre de 2012.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 2012, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado Máster Universitario en Lingüística Inglesa: Nuevas Aplicaciones y Comunicación Internacional, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN APLICADAS AL TRABAJO SOCIAL
Facultad de Trabajo Social
MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de diciembre de 2012.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 2012, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado Métodos y Técnicas de Investigación Aplicadas al Trabajo Social, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN PERICIA SANITARIA

Facultad de Medicina

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 18 de diciembre de 2012.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 2012, ha acordado informar favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster denominado Máster Universitario en Pericia Sanitaria, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria del día 20 de diciembre de 2012, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE, y por unanimidad, la propuesta de implantación de los siguientes Títulos de Máster:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN FINANZAS DE EMPRESA

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DESARROLLO

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA VEGETAL APLICADA

Facultad de Ciencias Biológicas

MÁSTER UNIVERSITARIO EN LINGÜÍSTICA INGLESA: NUEVAS APLICACIONES Y COMUNICACIÓN INTERNACIONAL

Facultad de Filología

MÁSTER UNIVERSITARIO EN MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN APLICADAS AL TRABAJO SOCIAL

Facultad de Trabajo Social

MÁSTER UNIVERSITARIO EN PERICIA SANITARIA

Facultad de Medicina

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2011-2012

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 20 de diciembre de 2012, ha acordado por unanimidad y en cumplimiento del Artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior de este Consejo Social, aprobar la Memoria de Actividades de dicho Consejo correspondiente al curso académico 2011-2012 que se adjunta.

PRECIOS PÚBLICOS DE CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 20 de diciembre de 2012, ha aprobado por unanimidad los precios públicos de los Cursos de Formación Continua que a continuación se indican:

	Precio en euros
<i>Colegio de Altos Estudios Europeos Miguel Servet</i>	

Diploma:	
Estudios Jurídicos y Económicos Europeas	de la Unión 752,00

Facultad de Medicina

Diploma:	
Biomarcadores en Oncología	350,00

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 20 de diciembre de 2012, ha acordado aprobar las

modificaciones presupuestarias que a continuación se indican:

MINORACIÓN DE CRÉDITO

Exp. nº 274/12

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
10448B9 U. Gestión viviendas		G/2020000/8000	Edificios y otras construcciones	10.000,00
TOTAL				10.000,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
10448B9 U. Gestión viviendas		G/9410000/8000	Devolución fianzas	10.000,00
TOTAL				10.000,00

Exp. nº 283/12

MINORACIÓN DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0522 Oficina de RR.II.	122S052294	G/2282400/500 0	PCI/ Mediterráneo	1.665,00
TOTAL				1.665,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0434 Admon. CC.A.I.		G/6402200/300 0	Prestación servicios	1.665,00
TOTAL				1.665,00

Madrid, 21 de diciembre de 2012. Nuria Baranda Díaz, Secretaria del Consejo Social Universidad Complutense de Madrid.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo Social

Acuerdos del Pleno del Consejo Social celebrado el 10 de enero de 2013

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, DEL AÑO 2013

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCAM de 23 de diciembre de 2002) y en el artículo 4.a) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la UCM (BOCAM de 17 de octubre de 2003), en relación con el Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2013, el Pleno del Consejo Social de

dicha Universidad, ha adoptado, por mayoría, el siguiente acuerdo, que incluye las conclusiones y consideraciones que a continuación se indican:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 y 187.4 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de mayo, el Consejo de Gobierno ha remitido al Consejo Social el Proyecto de Presupuestos de la UCM para 2013, el cual, según establece la normativa aplicable *“será público, único y equilibrado y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, así como un resumen de los presupuestos de los entes públicos vinculados y de los entes privados en los que la Universidad tenga participación mayoritaria.”*

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad ha remitido al Consejo Social el Proyecto de Presupuesto de la Universidad, que comprende el Presupuesto de la Universidad, Fundación General de la Universidad y Editorial Complutense, S.A., informados favorablemente por dicho Consejo de Gobierno el 27 de diciembre de 2012, el 18 de diciembre de 2012 y el 18 de diciembre de 2012, respectivamente.

Los Presupuestos de las Sociedades participadas por la Universidad, Residencial Universitas, S.L. y Gestión Universitas, S.A., no han sido incluidos en el Proyecto de Presupuesto de la Universidad debido a que, el 18 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno de la Universidad ha adoptado el acuerdo de proceder a la disolución de ambas sociedades.

- Según se expone en la Memoria que acompaña al Proyecto de Presupuesto de la Universidad para el 2013, la Universidad Complutense de Madrid está atravesando una delicada situación económico-financiera que *“se concreta actualmente en una alta morosidad de sus deudas con terceros, en la existencia de un Remanente de Tesorería negativo y en un déficit estructural en la financiación de los gastos de personal”*, que ha obligado al Consejo de Dirección de la Universidad a elaborar en 2013 *“un Presupuesto prudente, cuyos objetivos principales son el refuerzo del compromiso de estabilidad presupuestaria, la contención del gasto de carácter improductivo, la eficacia y la eficiencia en la gestión y la garantía en la prestación de los servicios públicos esenciales que tiene encomendada la Universidad”*.

Con el objetivo de que la Universidad pueda elaborar y llevar a cabo con garantías un Plan de Ajuste y de Equilibrio Plurianual sería necesario disponer de un plan de financiación entre la Universidad y la Comunidad de Madrid que establezca un escenario de certidumbre en la financiación a corto y medio plazo y, en su caso, se alcanzara un acuerdo entre ambas Instituciones que permitiera la adhesión de la Universidad al Fondo de Liquidez Autonómico o la autorización de un endeudamiento financiero que le permita hacer frente a sus compromisos actuales con terceros.

- El Proyecto de Presupuesto del 2013 ha sido elaborado con un déficit previsto en la financiación de Gastos de Personal de, aproximadamente, 52,3 millones de euros (24,2 millones de euros en el 2012). Este déficit es consecuencia de que hasta el ejercicio 2010 se generaron incrementos de los Gastos de Personal (tanto en número de efectivos como en incrementos salariales) superiores a los ingresos externos que los financiaban y, aunque desde el año 2010, los gastos de personal se han ido reduciendo ligeramente, las subvenciones recibidas de la Comunidad de Madrid para financiar gastos corrientes han experimentado una mayor reducción. Esta situación ha obligado al Consejo de Dirección de la Universidad a adoptar medidas de contención de estos gastos y a tratar de adecuar los gastos a la financiación que se vaya a recibir; medidas éstas que tendrán efectos relevantes a medio plazo.

En consecuencia, sería recomendable que, según ha venido reiterando el Consejo Social, el estudio exhaustivo de las Plantillas del PDI y del PAS que se está realizando en la actualidad, establezca un diseño global de la estructura de personal que sirva de base al Consejo de Dirección de la Universidad para que, en colaboración con la Comunidad de Madrid y los agentes económicos y sociales de la sociedad madrileña, se realice un análisis de viabilidad y planificación económica a medio y largo plazo que le permita a la Universidad cumplir con los objetivos de calidad y excelencia que requiere su integración y liderazgo en el marco del espacio europeo de educación superior.

- El Proyecto de Presupuesto incluye una previsión de 6,3 millones de euros para acometer inversiones nuevas y de reposición durante el ejercicio 2013 (11,5 millones de € en 2012), las cuales serán previsiblemente financiadas por la Comunidad de Madrid con un importe de 2,3 millones de euros (4,6 millones de € en 2012). Debido a la naturaleza, antigüedad, extensión y estado de los edificios de la Universidad debería analizarse si estos importes son suficientes para asegurar el mantenimiento, conservación y cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad que requieren las instalaciones de la Universidad para el desarrollo adecuado de su actividad.

Teniendo en cuenta el esfuerzo realizado por el Consejo de Dirección de la Universidad Complutense en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de 2013 acorde al compromiso de estabilidad presupuestaria y garantía en la prestación de los servicios públicos esenciales, el Pleno del Consejo Social ha acordado, por mayoría, la aprobación del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid correspondiente al ejercicio 2013.”

Madrid, 11 de enero de 2013. Nuria Baranda Díaz, Secretaria del Consejo Social, Universidad Complutense de Madrid.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.5. Secretaria General

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2013, por el que se revoca el acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2003, por el que se delega en la Comisión Permanente el conocimiento de la recusación que se promueva contra el Rector

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 16 de enero de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2003, POR EL QUE SE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE EL CONOCIMIENTO DE LA

RECUSACIÓN QUE SE PROMUEVA CONTRA EL RECTOR.

El Consejo aprueba, por asentimiento, la revocación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2003, por el que se delega en la Comisión Permanente el conocimiento de la recusación que se promueva contra el Rector.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la supresión de la Sección Departamental de Física Aplicada I (Termología) de la Facultad de Veterinaria.

El Consejo aprueba, por asentimiento, la supresión de la Sección Departamental de Física Aplicada I (Termología) (060), de la Facultad de Veterinaria.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Trabajo Social.

El Consejo aprueba, por asentimiento, el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Trabajo Social, en los términos que se detallan en la documentación de este punto.

PROYECTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UCM

(Aprobado por la Junta de Centro de 4 de julio del 2011)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Facultad de Trabajo Social es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid integrado en ésta por Real Decreto 2632/1983, de 10 de septiembre, (B.O.E. 8-10-1983) como Escuela Universitaria de Trabajo Social –dando cumplimiento al Real Decreto 1850/1981, de 20 de Agosto, (B.O.E. 28-8-1981)- y creada anteriormente por Decreto 986/1967, de 20 de abril, (B.O.E. 17-5-1967), como Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid dentro del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por Orden 11377/2012, de 29 de octubre, (B.O.C.M. 16-11-2012), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid pasa a denominarse Facultad de Trabajo Social.

Se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras (RCE) y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen interno.

Artículo 2.- La Facultad de Trabajo Social tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del RCE, siendo responsable de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

- Grado en Trabajo Social

- Master Universitario en Trabajo Social Comunitario, Gestión y Evaluación de Servicios Sociales
- Doctorado en Trabajo Social
- Cualesquiera otros que, en el futuro, sean creados.

Artículo 3.- La Facultad de Trabajo Social tiene adscritos los siguientes Departamentos y Secciones Departamentales:

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales
Sección Departamental de Psicología Básica II (Procesos cognitivos)
Sección Departamental de Derecho Civil

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 4.- Para su gobierno y administración, la Facultad de Trabajo Social actuará a través de los siguientes órganos: Junta de Facultad y sus Comisiones Delegadas, Decano o Decana, Vicedecanos o Vicedecanas y Secretario o Secretaria y otros que resultaran contemplados en el futuro por la legislación universitaria.

Capítulo II Órganos colegiados

Artículo 5.1.- La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.

2.- La Junta de Facultad estará constituida por:

a) El/La Decano/a que la presidirá, los/las Vicedecanos/as, el/la Secretario/a, el/la Gerente, el/la Director/a de cada Departamento que tenga su sede en el Centro o, en su caso, los/las Directores/as de las Secciones Departamentales constituidas en el mismo, el/la Director/a de la Biblioteca, y si los hubiera, los/las Coordinadores/as de cada Titulación.

b) Una representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria en un número de 50 miembros, de los que 29 miembros serán del sector de los/las representantes del profesorado con vinculación permanente, 12 de los/las representantes de estudiantes y 3 de los/las representantes del Personal de Administración y Servicios y 6 del resto del profesorado no permanente.

Artículo 6.- La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al/la Decano/a la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia de un/a Director/a de Departamento o Sección Departamental podrá acudir un representante designado por él con voz pero sin voto.

Artículo 7.1.- La Junta puede actuar en pleno y a través de las siguientes Comisiones delegadas:

1ª.- La Comisión de Investigación y Doctorado, que ostentará las siguientes funciones de estudio o propositivas:

- a) Fomentar la investigación de acuerdo con las competencias que en este orden posee la Facultad.
- b) Fomentar la movilidad de los investigadores de la Facultad y su intercambio científico.
- c) Facilitar la constitución y desarrollo de Grupos de Investigación interdisciplinarios.
- d) Facilitar la información y el apoyo técnico necesarios a los Grupos y Proyectos de Investigación de la Facultad para la constitución de redes nacionales e internacionales o su incorporación a otras ya existentes.
- e) Fomentar y apoyar las Revistas de la Facultad.
- f) Establecer cauces de colaboración para la publicación de los trabajos científicos realizados por miembros de la Facultad.
- g) Proponer a la Junta, previo examen de los candidatos, el premio extraordinario de doctorado, la concesión de becas de formación y cualquier otro mérito o ayuda económica que sea de competencia de la Junta.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad o cualquier reglamento superior de nuestra Universidad.

2ª.- La Comisión Económica e Infraestructuras, que ostentará las siguientes funciones de estudio:

- a) Proponer la distribución de los fondos asignados a la Facultad con cargo al presupuesto general de la Universidad.
- b) Elaborar los criterios para la ejecución de la distribución de los fondos aprobada por la Junta de Facultad.
- c) Examinar las cuentas generales de la Facultad y remitir información anual sobre ellas a la Junta de Facultad.
- d) Informar a la Junta de Facultad sobre temas económicos que afecten al Centro.
- e) Realizar los estudios necesarios que permitan un diseño global que acomoden las distintas infraestructuras de la Facultad a las diferentes funciones desempeñadas en el Centro.
- f) Realizar los estudios necesarios para la continua readaptación de espacios que permitan la optimización de los recursos de la Facultad.
- g) Canalizar las distintas peticiones de infraestructura realizadas por los diferentes sectores de la Facultad.
- h) Realizar los estudios necesarios para elaborar una correcta planificación de las necesidades de equipamiento que precisen el desarrollo de las funciones de gestión, docencia e investigación.
- i) Velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones de la Facultad.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad o cualquier reglamento superior de nuestra Universidad.

3ª.- La Comisión de Biblioteca, que ostentará las siguientes funciones de estudio:

- a) Proponer la organización de los fondos bibliográficos de modo que permita su mejor uso para la docencia y la investigación.
- b) Proponer los criterios para un uso racional de los medios disponibles, con atención prioritaria a la docencia y a la investigación.
- c) Desarrollar y, en su caso, velar por la correcta aplicación de los criterios de préstamo de fondos bibliográficos.
- d) Establecer un catálogo de necesidades para mejorar la Biblioteca.
- e) Coordinar y fomentar la colaboración de la Facultad y sus Departamentos y Secciones Departamentales con la Biblioteca.
- f) Fijar los criterios para la adquisición de fondos bibliográficos con cargo a las distintas partidas de gasto.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad o cualquier reglamento superior de nuestra Universidad.

4ª.- La Comisión Académica (Grado y Posgrado) que ostentará las siguientes funciones de estudio o trabajo.

- a) Fomentar y analizar la implantación, en la Facultad de las enseñanzas propias y las nuevas titulaciones conducentes a títulos homologados, nacionales y extranjeros.
- b) Proponer los objetivos formativos de las titulaciones que se impartan en la Facultad.
- c) Realizar los estudios y proponer las acciones necesarias para que las titulaciones que se impartan en la Facultad obtengan la correspondiente acreditación.
- e) Fomentar la organización de estudios de postgrado interdisciplinares.
- f) Proponer los planes de ordenación académica de la Facultad, así como sobre evaluación y control de su fiel cumplimiento.
- g) Proponer los límites de admisión y los criterios de selección del alumnado, así como la valoración de su rendimiento.
- h) Recibir, estudiar e informar a la Junta de Facultad sobre las posibles opiniones respecto a asuntos académicos procedentes de los diferentes miembros de la Facultad.
- i) Recibir, estudiar e informar las peticiones presentadas por los alumnos de la Facultad en orden al reconocimiento de créditos en los planes de estudios vigentes en la Facultad.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad o cualquier reglamento superior de nuestra Universidad.

5ª.- La Comisión de Calidad que ostentará las siguientes funciones de estudio o trabajo:

- 1) Gestionar el Sistema de Garantía Interna de Calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad de Trabajo Social.
- 2) Proponer los objetivos de calidad y su modificación a la Junta de la Facultad de Trabajo Social, así como realizar un seguimiento y evaluación de la consecución de estos objetivos en las titulaciones impartidas en la FTS. En cualquier caso, estos objetivos se adecuarán a la política y directrices de calidad de la Universidad Complutense.
- 3) Realizar un seguimiento de los diversos aspectos del desarrollo de las titulaciones impartidas en la Facultad de Trabajo Social, y proponer en consecuencia mejoras en estas titulaciones.

- 4) Gestionar el Sistema de Información de las titulaciones impartidas en la Facultad de Trabajo Social.
- 5) Evaluar el uso y adecuación de los recursos, servicios e infraestructuras utilizados para el desarrollo de las titulaciones en la Facultad de Trabajo Social.
- 6) Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de la titulación (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).

En particular la Comisión de Calidad de la Facultad realizará las siguientes tareas:

- 1) Elaboración anual de una Memoria de las actuaciones desarrolladas por la Comisión.
- 2) Elaboración anual de un informe sobre la marcha de las enseñanzas de las Titulaciones de Grado, Máster o Doctorado así como un plan de mejoras de las mismas que remitirá para su aprobación a la Junta de Facultad.
- 3) Elaboración de informes de seguimiento de la aplicación de las mejoras propuestas y aprobadas por la Junta de Facultad.
- 4) Adopción de las decisiones y, en su caso, resoluciones en relación con las reclamaciones y sugerencias presentadas. Podrá además elevar a los órganos competentes de la Universidad Complutense toda iniciativa que redunde en la mejora de la Calidad dentro del ámbito de actuación de la Comisión.
- 5) Adopción de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad.
- 6) Todas las restantes funciones recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de las Titulaciones impartidas en la Facultad, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que de forma expresa se atribuyan a la Comisión.

En cada una de sus reuniones la Comisión analizará los resultados de las acciones realizadas en cada uno de los procedimientos que están a su cargo:

- Evaluación de la docencia según queda especificado en el Sistema de Garantía Interna de Calidad.
- Evaluación de la calidad de servicios e infraestructuras.
- Satisfacción de los actores implicados.
- Cumplimiento de los objetivos formativos y resultados de aprendizaje.
- Calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad

- Inserción laboral de los/las graduados/as.
- Sistemas de Información sobre el grado.

No será competencia de esta Comisión realizar evaluaciones individuales de los profesores.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad o cualquier reglamento de nuestra Universidad.

2.- En cada una de las citadas Comisiones, salvo la Comisión de Calidad que tiene reglamento propio, sus miembros serán designados de la siguiente manera:

A) La Comisión de Doctorado e Investigación, será presidida por un profesor con vinculación permanente y, al menos, con dos sexenios de investigación, elegido por el/la Decano/a de la Facultad -oída la Junta de Centro-, y además: a) un/a representante doctor del/la Decano/a, designado por este/a, b) un/a representante doctor de cada Departamento o Sección Departamental o Unidad docente, en este último caso, con cuatro o más doctores adscritos, elegidos por estas unidades, c) el/la Director/a de cada Grupo de Investigación formado en la Facultad, -todos ellos doctores-, d) un/a representante doctor del profesorado con vinculación permanente, e) un/a representante del sector de estudiantes que se encuentre matriculado/a en el tercer ciclo.

Los miembros de las Comisión a los que se refieren las letras, d), y e) serán elegidos por la Junta de Centro, por mayoría simple, de entre sus miembros.

B) La Comisión Económica y de Infraestructuras, será presidida por el/la Decano/a de la Facultad o un/a Vicedecano/a en quien delegue, y se integrará por: a) Gerente, b) Jefe/a de la Sección de Asuntos Económicos y Jefe/a de la Sección de Secretaría de Alumnos/as -estos dos últimos con voz y sin voto-, c) un/a representante de cada uno de los Departamentos, Secciones Departamentales y Unidades Docentes – elegidos entre ellos/as-, d) un/a representante del Personal de Administración y Servicios y e) un/a representante del sector de Estudiantes.

Los miembros de la Comisión a los que se refieren las letras, d) y e) serán elegidos por la Junta de Centro, por mayoría simple, de entre sus miembros.

C) La Comisión de Biblioteca, será presidida por el/la Decano/a o un/a Vicedecano/a en quien delegue, y se integrará además por: a) el/la Director/a de la Biblioteca, b) un/a representante de cada uno de los Departamentos, Secciones Departamentales y Unidades Docentes – elegidos

entre ellos/as, c) un/a representante del Personal de Administración y Servicios y d) un/a representante del sector de Estudiantes.

Los miembros de la Comisión a los que se refieren las letras c), y d) serán elegidos por la Junta de Centro, por mayoría simple, de entre sus miembros.

D) La Comisión Académica, será presidida por el/la Decano/a o el/la Vicedecano de Estudios o, si no lo hubiere, un/a Vicedecano/a en quien delegue e integrarán además la misma: a) los/las Coordinadores/as de las mismas (grado y posgrado), de existir, b) el/la Jefe/a de la Sección de Secretaría de Alumnos/as –con voz y sin voto-; c) un/a representante de cada uno de los Departamentos, Secciones Departamentales y Unidades Docentes – elegidos entre ellos/as-, d) un/a representante del Personal de Administración y Servicios y e) un/a representante del sector de Estudiantes.

Los miembros de la Comisión a los que se refieren las letras d) y e) serán elegidos por la Junta de Centro, por mayoría simple, de entre sus miembros.

3.- El/la Presidente/a de cualquier Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

4- De los acuerdos que adopten en las Comisiones será informada la Junta del Centro en la siguiente reunión. A estos efectos se designará en cada Comisión, un/a Secretario/a, que tomará nota de los acuerdos y demás puntos que sean de interés.

5.- La Comisión Permanente que ostentará las siguientes funciones resolutorias por delegación de la Junta de Centro:

a) Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se impartan en el centro.

b) Proponer al órgano que corresponda la modificación del calendario académico y cuantas otras medidas estime oportunas para el mejor funcionamiento del Centro o el mejor cumplimiento de los fines y funciones de la institución universitaria.

c) Proponer, informar y, en su caso, organizar cursos de especialización, de formación continuada y de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos propios y de los estudios de Posgrado.

d) Emitir informe sobre:

I. La creación, modificación o supresión de Departamentos, Secciones Departamentales

e Institutos Universitarios de Investigación y sobre los convenios de adscripción de Centros de Enseñanza Universitaria a la UCM así como de instituciones o centros de investigación o creación artística de carácter público o privado, si les afectase.

II. Las áreas de conocimiento que agrupa cada Departamento, la fijación de la sede y la constitución de Secciones Departamentales.

III. La creación, transformación y amortización de plazas de personal docente e investigador.

IV. Las titulaciones oficiales en las que participe profesorado adscrito al Centro o en las que se pudiera necesitar instalaciones del mismo.

V. La adscripción del profesorado al respectivo Centro y sobre cualquier modificación de la misma.

VI. Cualquier otro asunto que, en su ámbito de intereses, solicite otro Órgano de Gobierno de la Universidad.

e) Promover, elaborar y aprobar las propuestas para la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM por impulso del/la Decano/a, con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tienen asignadas las Facultades, en el marco de la normativa de la UCM.

f) Fijar los criterios generales de asignación de profesorado a las titulaciones y de asignación de la docencia, sin perjuicio de la competencia de los distintos Departamentos en los que se agrupa el personal docente e investigador para coordinar las enseñanzas dentro de las áreas de conocimiento de las que cada uno sea responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos.

g) Informar al Vicerrectorado competente y, en su caso, al Consejo de Gobierno y a los Departamentos afectados sobre las necesidades de profesorado de acuerdo con los planes de estudio vigentes.

h) Informar al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado correspondiente, sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las comisiones que han de juzgar los concursos de acceso del profesorado.

i) Proponer, mediante la oportuna justificación, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

j) Resolver los conflictos que se susciten entre Departamentos relativos a la asignación de docencia entre asignaturas.

k) Organizar las relaciones entre Departamentos y con otros Centros, a fin de asegurar la coordinación de las enseñanzas.

l) Formular propuestas a los órganos competentes sobre asuntos de interés para el Centro.

m) Cualquier otra función que les asigne la normativa a las Juntas de Centro que no sean indelegables.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad o cualquier reglamento superior de nuestra Universidad.

La Comisión Permanente será presidida por el/la Decano/a de la Facultad, y la integrarán: a) Los/las Videdecanos/as, b) El/la Secretario/a de la Facultad, c) El/la Gerente, d) un/a representante de cada Departamento o Sección Departamental, e) un/a representante del profesorado con vinculación permanente, f) un/a representante del sector de estudiantes, g) un/a representante del profesorado sin vinculación permanente y h) un/a representante del Sector de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones Permanente a los que se refieren las letras d), e), f) g), y h) serán elegidos por la Junta de Centro, por mayoría simple, de entre sus miembros.

Artículo 8.1.- El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

2.- Los miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas.

3.- El orden del día se fijará por el/la Presidente/a, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros de la Junta de Centro.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

4.- En sesiones extraordinarias el Pleno se reunirá por iniciativa de el/la Decano/a o cuando un 20% de los miembros de la Junta lo soliciten. En este caso, el/la Decano/a convocará a la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, con una antelación mínima de veinticuatro horas e incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma.

Las circunstancias extraordinarias que hayan propiciado la convocatoria de una sesión extraordinaria deberán ser explicadas al inicio de la Junta por el/la Decano/a o por un/a representante de los/las solicitantes y aceptada su celebración por mayoría simple.

Artículo 9.1.- Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

El miembro que no quiera recibir la comunicación por medios telemáticos lo comunicará a el/la Secretario/a de la Junta.

2.- La comunicación practicada por medios telemáticos sólo será válida si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable a el/la remitente y a el/la destinatario/a.

3.- La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica.

Artículo 10.- La Junta de Centro quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a -o las personas que les/as sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el/la Presidente y el/la Secretario/a.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

Artículo 11.1.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales del Centro y sus modificaciones, a la modificación y extinción del Centro, a la aprobación de este Reglamento Interno y sus modificaciones, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los Estatutos de la Universidad, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los/as miembros de la Junta de Centro.

2.- Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta de el/la Decano/a de la Facultad. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación del órgano colegiado, a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas así como la elección de el/la Decano/a de la Facultad. El voto de calidad de el/la Presidente/a decidirá los empates.

3.- La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los/las presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso, compete a el/la Decano/a, o a el/la Vicedecano/a en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

Artículo 12.1.- De cada sesión que celebre la Junta del Centro se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo a solicitud de los/las respectivos/as miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a

la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

6. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el/la Secretario/a y serán visadas por el/la Presidente/a, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad de el/la Secretario/a.

7. El/La Secretario/a remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los/las miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.

8. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo aquellos que, por incluir datos pertenecientes a la intimidad de las personas sólo puedan obtenerse por el titular o por tercero que acredite un interés legítimo y directo, conforme al Art.37.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas.

9. El Acta de una sesión deberá ser aprobada al comienzo de la siguiente, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes.

10. Cualquier miembro del órgano colegiado que no esté de acuerdo con el contenido del Acta solicitará por escrito, con una antelación de 7 días las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario/a en la sesión del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

Capítulo III Órganos unipersonales

Sección primera El/La Decano/a

Artículo 13.1- El/la Decano/a de la Facultad ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste. Será elegido/a, entre el profesorado con vinculación permanente del Centro con dedicación completa, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y el Reglamento Electoral.

2.- El Decano/a ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Centro.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
- c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora de el/la Rector/a le encomienden los Reglamentos de disciplina y

promover la iniciativa de la actividad disciplinaria de el/la Rector/a.

d) Presidir los Órganos Colegiados de Gobierno del Centro.

e) Designar a los/as Vicedecanos/as y Secretario/a del Centro, que serán nombrados y cesados por el/la Rector/a. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUC.

f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.

g) Coordinar y firmar, junto a el/la Rector/a, los títulos propios existentes en el Centro.

h) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Centro, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas la Facultad.

i) Ejercer cuantas funciones le delegue el/la Rector/a o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del Centro.

j) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.

3.- El/la Decano/a presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Centro la memoria anual del Centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica del Centro. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta de Centro antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración los Departamentos y Secciones Departamentales remitirán cada año a el/la Decano/a, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad.

4.- El/la Decano/a podrá designar, entre profesores con dedicación completa, y de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos/as con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, delegados/as para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria que, en el caso de ser funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios, personal docente e investigador no funcionario, o personal de administración y servicios, deberán tener también dedicación completa a la UCM.

Artículo 14.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación de el/la Decano/a, asumirá temporalmente sus funciones el/la Vicedecano/a que el/la Decano/a haya designado o, en su defecto, el/la Vicedecano/a más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el centro, por este orden.

Sección Segunda **Los/as Vicedecanos/as**

Artículo 15.- Los/as Vicedecanos/as, que serán designados por el/la Decano/a y nombrados/as por el/la Rector/a, tendrán las funciones que les sean encomendadas por el/la Decano/a respectivo/a, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

Sección Tercera **El/La Secretario/a del Centro**

Artículo 16.1.- El/la Secretario/a de la Facultad, que será designado/a por el/la Decano/a y nombrado/a por el/la Rector/a entre el personal funcionario de la Escuela, actuará como fedatario/a de los actos o acuerdos de los órganos colegiados del Centro de los que forme parte.

2. El/La Secretario/a de la Facultad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Convocar las sesiones de la Junta de Centro por orden del Decano.
- b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.
- c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito del centro.
- e) Organizar los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.

f) Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.

g) Elaborar la memoria anual de actividades del centro.

h) Cualesquier otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el Decano/a.

3. En el supuesto de vacante o ausencia, sus funciones en órganos colegiados serán desempeñadas por el/la secretario/a adjunto/a, si existe, o, en caso contrario, por el/la Vicedecano/a de menor antigüedad que sea miembro de los mismos/as o en su caso cuando haya varios, el de menor edad. El resto de las funciones serán desempeñadas por el sustituto que designe el/la Decano/a.

Título III **De la aprobación o reforma del Reglamento de Régimen Interior**

Artículo 17.1.- Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno, así como de su reforma o modificación.

2. No podrá someterse a votación una propuesta de Reglamento de Régimen Interno o su modificación si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de anticipación.

3. Una vez aprobada la propuesta de Reglamento o de modificación de éste por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Disposición Final

Única.- El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUCM.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.2. Vicerrectorado de Investigación

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la normativa sobre filiación UCM en trabajos de investigación.

El Consejo aprueba, por asentimiento, la normativa sobre filiación UCM en trabajos de investigación en los siguientes términos:

“En todos los trabajos de investigación (publicaciones científicas, comunicaciones en Congresos, artículos de divulgación o cualquier otro medio de difusión de resultados) en el que intervenga personal perteneciente a la UCM (PDI, PIF, PAS) y que se encuentren relacionados o

resulten consecuencia, directa o indirecta, de la actividad desarrollada en el ejercicio de la relación universitaria, deberá figurar en la filiación correspondiente, el término “Universidad Complutense de Madrid” o “Complutense University of Madrid”. Adicionalmente, se recomienda la inclusión del Departamento o Departamentos y del Centro o Centros donde se ha llevado a cabo la investigación”.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.3. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

6.- PROPUESTA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LICENCIATURA Y DIPLOMATURA 2010/2011

Vista la documentación acreditativa de los criterios de selección aplicados por los Centros, **la Comisión aprueba**, por asentimiento, la propuesta de Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura de los Centros que a continuación se relacionan y a favor de las siguientes personas:

- **CES FELIPE II.** (Curso académico 2010/2011)

- LICENCIATURA EN BELLAS ARTES

FUNEZ RODRÍGUEZ, Miguel Ángel

- LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

GÓMEZ PORTERO, Eva

- LICENCIATURA EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

MUÑOZ NAFRIA, Ricardo

- DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

TORRIJOS HERNÁNDEZ, Cristina

- DIPLOMADO EN TURISMO

CONDE RUBIN, María del Pilar

- DIPLOMADO EN INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS

APARICIO GUIJARRO, Álvaro

- **FACULTAD DE EDUCACIÓN.** (Curso académico 2010/2011)

- PEDAGOGÍA

ARELLANO MEDIAVILLA, César
RUIZ GUTIÉRREZ, Borja

- PSICOPEDAGÍA

LUCAS RODRÍGUEZ, Erica
TORRANO JIMÉNEZ, Ángela

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

SÁNCHEZ DIARTE, María Teresa

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL

SOUZA SANTIAGO, Edilene

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

FÉLIX FERNÁNDEZ-ALBAÑIL, Lucía

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE AUDICIÓN Y LENGUAJE

MORALES URBANOS, Sonia

- EDUCACIÓN SOCIAL

SOLÍS SÁNCHEZ, Mercedes

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL

SERRANO OMAÑA, Vanesa
GARCÍA MARTÍN, Helena
ORTEGA PARDO, Gema María

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA

MERCE FRADES, María Victoria
SATURIO GARCÍA, Paula
BRETO PÉREZ, Noelia Carmen
CASTELLANO CAMACHO, Nuria

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA

GARCÍA MORAL, Raquel

• **CENTRO DON BOSCO.** (Curso académico 2010/2011)

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CALLEJA PÉREZ, María Teresa

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA

MAZECOVA, Zuzana

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL

MOYA HERAS, María de los Ángeles
ARENAS ACEITUNO, Rosario

- EDUCACIÓN SOCIAL

YÁÑEZ LÓPEZ, Silvia

• **CENTRO ESCUNI.** (Curso académico 2010/2011)

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CARO MALLO, Montserrat

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA

GARCÍA GÓMEZ, Blanca

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL

VALENTÍN CRIADO, Marta Isabel

• **FOMENTO.** (Curso académico 2010/2011)

- MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ÁLVAREZ PECIÑA, Marta

• **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN.** (Curso académico 2010/2011)

- DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

CARSI AGUADO, Enrique

- LICENCIATURA EN DOCUMENTACIÓN

AGUADO JIMÉNEZ, Eva

- GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

VILLAPALOS PARDIÑAS, Víctor

• **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.** (Curso académico 2010/2011)

- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

PETROVA HADZHIEVA, Zheni
YUSTE MORENO, David
SÁNCHEZ PUELLES, Miguel
BRIEGAS OBISPO, Cristina

- MORENES SILOS, Miriam Teresa
MARCOS DAVILA, Pedro Luis
- LICENCIATURA EN ECONOMÍA PLAN 2000
MONTALBÁN CASTILLA, José
CORTINA LORENTE, Juan José
 - LICENCIATURA EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS PLAN 2001
GOSALBEZ SARRIO, Sergio
 - **COLEGIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FINANCIEROS**
 - LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS PLAN 2000
LABRANDERO BUSTILLO, Pedro Alberto
 - **FACULTAD DE MEDICINA.** (Curso académico 2010/2011)
 - LICENCIATURA EN MEDICINA
BRUÑA FERNÁNDEZ, Vanesa
LIAÑO SÁNCHEZ, Talia
SÁNCHEZ PÉREZ, Coral
 - DIPLOMATURA DE TERAPIA OCUPACIONAL
PADILLA LÓPEZ, Cintia
 - DIPLOMATURA EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA
TERRÓN JIMÉNEZ, Mario

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.4. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continúa

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

7.- PROPUESTA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

La Comisión aprueba, por asentimiento, la propuesta de Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades que a continuación se relacionan y a favor de las siguientes personas:

- **FACULTAD DE PSICOLOGÍA** (Curso académico 2009/2010)
 - FERNÁNDEZ MENDOZA, Julio José
 - MAGÁN UCEDA, Inés
 - MOREIRA VILLEGAS, Humberto
 - SERRA, Marcello
 - TELLO DÍAZ, Lucía
 - NAVIO CASTELLANO, Esther
 - BARDZINSKA, Joanna
 - CANDÓN MENA, José Ignacio
 - DONATE LAFITE, Irene
 - FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Isabel
- **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN** (Curso académico 2010/2011)

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

I.3. Vicerrector de Ordenación Académica

Comisión Permanente del Consejo de Departamento Periodismo II.

Actualización de las atribuciones y funcionamiento de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Periodismo II de la UCM, aprobada en Consejo de Departamento con fecha 3 de noviembre de 2010. Actualizada en Consejo de departamento celebrado con fecha 28 de junio, 2011

De acuerdo con lo establecido en el art. 41 del reglamento de Centros y Estructuras de la UCM (BOUC 11 de febrero de 2010), el Consejo de departamento de Periodismo II, reunido el 3 de noviembre de 2010, acordaron en el punto 1 del Orden del día de dicha reunión la creación de una Comisión Permanente, como órgano delegado del Consejo del Departamento, con el objetivo principal de agilizar el funcionamiento del propio consejo, asumiendo las atribuciones por él otorgadas para la toma de decisiones, emisión de documentos y deliberaciones de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo.

I. Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Director o Directora del departamento, que la presidirá.
2. El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
3. Un representante del profesorado permanente.
4. Un representante del resto del personal docente e investigador.
5. Un representante de los estudiantes.
6. Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará proporcionalmente la representación del profesorado permanente.

La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas.

Los miembros de la misma deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del Director o Directora.

Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión Permanente cese como miembro del Consejo de Departamento.

El cese de uno o más miembros de la Comisión Permanente, por las causas establecidas en la normativa UCM, podrá ser acordado por el Consejo de Departamento; y requerirá que se proceda a la elección de su sustituto.

Todos los miembros de la Comisión Permanente deberán serlo asimismo del Consejo de Departamento.

II. Atribuciones de la Comisión Permanente

En el punto 5 del Orden del Día de la reunión del consejo de Departamento, celebrada el XX de junio de 2011, y una vez acordada la creación de la Comisión Permanente en el Consejo de Departamento celebrada el 3 de noviembre de 2010, el Consejo del Departamento acordó por mayoría absoluta delegar en la en la Comisión Permanente las siguientes funciones:

1. Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento.
2. Emitir los informes preceptivos al amparo del artículo 83 de la LOU, que sean formulados por el personal del Departamento.
3. Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de *venia docendi* que sean remitidas al departamento.
4. Emitir los informes preceptivos a efectos de cubrir plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la

- lista de suplentes del último concurso celebrado en la categoría correspondiente.
5. Aprobar las solicitudes de admisión a trámite, cambio de título e inscripción de tesis doctorales.
 6. Calificar los trabajos de investigación del DEA del programa de Doctorado de 2007, cuando se presentes en el plazo y forma establecidos.
 7. Emitir los informes preceptivos sobre las candidaturas a Premio Extraordinario de Doctorado presentadas en el Departamento.
 8. Autorizar a los becarios a colaborar durante el curso académico en tareas docentes del Departamento.
 9. Dar el visto bueno a las solicitudes presentas por los miembros del Departamento o profesores visitantes para uso de locales y otros recursos de los centros en que participa el Departamento.
 10. Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.
 11. Emitir los informes preceptivos sobre permisos sabáticos que sean formulados por el personal del Departamento, conforme a las normas y criterios establecidos por el Departamento.
 12. Emitir los informes preceptivos sobre los permisos de compatibilidad docente e cursos, másteres y en el CSIM.
 13. Autorizar la renovación de contratos de profesores Asociados y Ayudantes.
 14. Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de Colaboradores Honoríficos que sean remitidas al Departamento.
 15. Aprobar el número de Becas-Colaboración a solicitar y emitir los informes valorativos sobre los solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización del proyecto de colaboración.
 16. Aprobar la asignación de créditos de libre elección y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento para la realización de actividades previstas por el Reglamento de Créditos de libre Elección de la Universidad Complutense.

III: Funcionamiento de la Comisión Permanente

Las reuniones de la Comisión Permanente serán convocadas por el Presidente a iniciativa propia o a solicitud del 20% de sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas; y no obstante lo anterior, en las sesiones de carácter extraordinario el plazo mínimo será de 24 horas.

La remisión de la convocatoria y el orden del día de la Comisión a los miembros se realizarán

preferentemente por medio de la dirección de correo electrónico de los miembros de la Comisión y a los del Consejo del Departamento.

A las sesiones de la Comisión Permanente podrán asistir asesores técnicos con voz pero sin voto; y en las mismas condiciones, cualquier miembro del Consejo del Departamento que así lo solicite y sea aceptado por la citada Comisión.

La constitución de la Comisión Permanente será válida para la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando asistan al menos la mitad de los miembros, más el Presidente y el Secretario, en primera convocatoria. O bien en segunda convocatoria, media hora después, un tercio de los miembros de la Comisión más el Presidente y el Secretario.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa lega, el presidente será sustituto por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes (según figura en el artículo 10 del Reglamento de Gobierno de la UCM).

Una vez constituida la Comisión, los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría absoluta de los miembros presentes. Si no se alcanzase esa mayoría, la cuestión será trasladada para su resolución a la sesión plenaria del siguiente Consejo de Departamento que se celebre.

El Secretario de la Comisión Permanente levantará Acta de las decisiones acordadas, añadiendo las deliberaciones de las que resultaron esas decisiones, cuando la Comisión lo considere oportuno.

El Director del Departamento mantendrá informado al Departamento de las decisiones acordadas por la Comisión Permanente, enviándoles por correo electrónico las actas de las decisiones acordadas.

Las decisiones aprobadas por la Comisión Permanente serán firmes e irrevocables. El Consejo del Departamento podrá replantearlas, si así lo considera oportuno, en la siguiente reunión del mismo, planteando que entre en el correspondiente orden del día por el mecanismo habitual. Y el Consejo podrá, en todo caso, llegar a un acuerdo sobre las mismas materias contrario o complementario del previamente acordado por la Permanente, que prevalecerá sobre éste.

En todos los aspectos de funcionamiento de la Comisión Permanente no regulados en estas disposiciones serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en los

Estatutos de la UCM y el Reglamento de Gobierno de la UCM.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Elecciones para el cargo de Director/a de Instituto Universitario

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación de los procesos electorales correspondientes a Director de Instituto Universitario, cuya convocatoria se formalizará en el mes de ENERO de 2013:

Directores de Instituto Universitario:

Instituto Universitario de Metodología e Historia de la Ciencia Jurídica

Instituto Universitario de Análisis Industrial y Financiero

Las actuaciones correspondientes a los procesos electorales mencionados son competencia de las Juntas Electorales de los Departamentos y de los Institutos Universitarios y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Títulos III del Reglamento Electoral.

II. OTRAS DISPOSICIONES

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá

interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11
e.mail: bouc@pas.ucm.es